

Código ético del Consejo de Seguridad Nuclear

CSN



Código ético del **Consejo de Seguridad Nuclear**

Aprobado por el Pleno de 1 de junio de 2016



Índice

I.	Introducción	5
II.	Objetivo	7
III.	Ámbito de aplicación	8
IV.	Valores	9
V.	Implantación y seguimiento del código ético del CSN	15

I. Introducción

En los últimos años han sido notables los esfuerzos por modernizar las administraciones públicas, acompañados de un refuerzo de la ética pública y de los valores de integridad de los empleados y de los directivos públicos.

Se han aprobado numerosos marcos normativos en esta dirección en el ámbito de la Unión Europea y de la Administración General del Estado. Asimismo, organismos internacionales y reguladores de referencia para el Consejo de Seguridad Nuclear han hecho aportaciones similares.

En este sentido, ya el Plan Estratégico 2011-2016 del Consejo contempla la elaboración de un código ético aplicable a todo el personal del organismo regulador.

Igualmente, el Congreso de los Diputados, en abril de 2014¹, instó al CSN a desarrollar un código ético que refleje los principios con los que se toman las decisiones internamente, aten-

¹ Abril 2014. Resolución vigésimo segunda. El Congreso de los Diputados insta al CSN a desarrollar un código ético que refleje los principios con los que se toman las decisiones internamente, atendiendo a su independencia y cuidando los valores del rigor y la transparencia.

diendo a su independencia y cuidando los valores del rigor y la transparencia. Y así lo volvió a hacer el legislador, en diciembre de 2014², instando al CSN a la aprobación y aplicación por parte de sus órganos de gobierno, de un código ético que ponga en valor los principios de independencia, rigor y transparencia, adaptándose a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El presente Código Ético no pretende modificar la estructura, organización ni contenido de las obligaciones de los altos cargos, funcionarios y demás personal del CSN, como tampoco pretende establecer compromisos de comportamiento de los destinatarios de su acción reguladora. Pretende, sin embargo, explicitar los valores éticos de la organización, propiciando de esta manera que sean conocidos y asumidos por todos los interesados.

Las líneas de actuación, conductas y omisiones contrarias a los valores del Código Ético por sí mismas no podrán ser consideradas como transgresiones de la buena fe contractual, o abuso de confianza en el desempeño del trabajo. Por tanto, no serán objeto de sanciones legales por sí mismas, sino en la medida en que estas conductas u omisiones constituyan infracciones de obligaciones jurídicas o contractuales previamente existentes.

El CE pertenece al dominio de la ética y busca especificar los valores y principios éticos comunes

² Diciembre 2014. Resolución Séptima. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a la aprobación y aplicación por parte de sus órganos de gobierno, de un Código Ético que ponga en valor los principios de independencia, rigor y transparencia, adaptándose a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

del CSN. Por ello, no contiene recomendaciones ni obligaciones que ya estén previstas en leyes y normas imperativas que le sean de aplicación, y tampoco normas habituales de comportamiento social.

El Pleno, en virtud de estas resoluciones y asumiendo la importancia de esta tarea, ha aprobado el presente código ético, que contribuye a lograr los objetivos de eficacia y de eficiencia, credibilidad, transparencia, neutralidad e independencia del Consejo de Seguridad Nuclear.

II. Objetivo

La elaboración del código ético del CSN responde a los más altos estándares de excelencia en el cumplimiento de su misión, a las previsiones de su propio Plan Estratégico y a la adecuación a las exigencias de buen gobierno de nuestro ordenamiento jurídico y de la normativa de referencia internacional.

La aprobación y cumplimiento del código ético aspiran a la consecución de una serie de objetivos internos y externos, que han guiado su elaboración.

Son objetivos del Código Ético del Consejo de Seguridad Nuclear:

- Identificar los valores de la organización y cómo se articulan en la práctica profesional tanto a nivel individual como colectivo.
- Promover en todos los trabajadores del CSN las actitudes que mejor se adaptan a la consecución del objetivo fundamental del Consejo, la seguridad nuclear y la protección radiológica, sirviendo, además, de referencia a los grupos de interés.

- Consolidar el clima de confianza dentro del CSN, sirviendo de vehículo de socialización y cohesión de todos los grupos de la organización.
- Reforzar la confianza de los grupos de interés en el CSN.

III. Ámbito de aplicación

El código ético es de aplicación, en su totalidad, a los miembros del Pleno y a todo el personal del Consejo de Seguridad Nuclear, ya esté adscrito a la institución con carácter permanente o temporal.

El código ético también es de aplicación al personal acreditado por el CSN, como es el caso, por ejemplo, de los inspectores de las encomiendas, siempre que actúen en calidad de personal acreditado por el CSN, en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Asimismo, es de aplicación, en términos generales, tanto al personal externo que presta servicios al CSN, especialmente a aquellos cuyo puesto de trabajo está en la sede del organismo, como a las personas destacadas temporalmente en la sede del CSN.

IV. Valores

Los valores que conforman el código ético del CSN son los siguientes:

1. Independencia y neutralidad

Definición	Cómo lograrlo
Actuar y tomar las decisiones con autonomía, objetividad e imparcialidad.	● Actuando con independencia del Gobierno y de las administraciones públicas, de intereses políticos, de los titulares de las instalaciones y actividades, de los medios de comunicación, y, en general, de todos los actores con intereses en las materias del ámbito competencial del CSN. ● Evitando cualquier influencia en el ámbito regulador contraria a la misión del Consejo. ● Sustentando las decisiones finales en evaluaciones completas, imparciales y objetivas. ● Rechazando la adopción, en el ámbito de cualquier actuación reguladora, de una posición, a favor o en contra, con respecto al uso de la tecnología nuclear y las radiaciones ionizantes en cualquiera de sus aplicaciones.

2. Integridad

Definición	Cómo lograrlo
Actuar con honestidad en el ejercicio profesional y en la toma de decisiones.	● Actuando con rectitud, probidad y sinceridad, de tal manera que pueda superar el examen / juicio más exhaustivo. ● Respetando la legalidad y el deber público en la toma de decisiones. ● Evitando conflictos de interés entre los deberes profesionales y los intereses privados. ● Poniendo de manifiesto, de forma responsable, actuaciones detectadas contrarias al código ético. ● Notificando, por los cauces adecuados, los hechos conocidos que afecten o puedan afectar al funcionamiento seguro de las instalaciones y actividades

3. Compromiso

<i>Definición</i>	<i>Cómo lograrlo</i>
Actitud que implica tomar conciencia de la importancia de la aportación individual para el cumplimiento de la misión y los objetivos del CSN.	● Interiorizando la misión, la visión y los objetivos del CSN. ● Realizando el trabajo con profesionalidad, responsabilidad, lealtad a la institución y rigor técnico. ● Aplicando con rigor el conocimiento y la experiencia en el desempeño de la actividad profesional. ● Manifestando voluntad y espíritu constructivo para aportar ideas y buscar soluciones a los diferentes retos. ● Fomentando la comunicación con el resto de los trabajadores. ● Manteniendo el interés por el perfeccionamiento profesional. ● Manteniendo una actitud proactiva en la transmisión de los valores y principios de este CE.

4. Competencia/excelencia

<i>Definición</i>	<i>Cómo lograrlo</i>
Búsqueda sistemática, individual y colectiva, de la mejora continua de la actividad profesional, basada en el conocimiento y la experiencia, orientada al óptimo cumplimiento de la misión y los objetivos del CSN.	● Desarrollando en todo momento la actividad profesional con eficacia y eficiencia. ● Buscando la mejora continua de los conocimientos y habilidades profesionales e interpersonales. ● Compartiendo conocimientos y experiencias interna y externamente (otros organismos reguladores, instituciones nacionales e internacionales de referencia y asociaciones profesionales vinculadas a la seguridad nuclear y protección radiológica). ● Aprendiendo de los errores, la experiencia y las buenas prácticas. ● Fomentando un sentimiento de pertenencia hacia el CSN y el servicio público que presta. ● Realizando, cada uno en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, un uso eficiente de los recursos disponibles y priorizando su utilización para el desarrollo de la misión del CSN.

5. Responsabilidad

<i>Definición</i>	<i>Cómo lograrlo</i>
Capacidad de reconocer y de aceptar las consecuencias de la toma de decisiones.	● Asumiendo las consecuencias de las decisiones y actuaciones propias y no derivándolas a los subordinados y/o al resto de la organización sin causa objetiva. ● Siendo consciente de que en el ejercicio de la actividad profesional se está representando al organismo regulador, no sólo a sí mismo o a la unidad, equipo o departamento al que se pertenece. ● Ejerciendo las atribuciones propias según los principios de buena fe y dedicación al servicio público y absteniéndose de cualquier actuación que pudiera comprometer el desempeño de la misión del organismo y/o dañar la reputación institucional del mismo. ● Manteniendo discreción y guardando sigilo, respetando y protegiendo la información confidencial, de seguridad física y propietaria obtenida en el ejercicio de las funciones propias, incluso después de cesar en las mismas. ● Destinando los medios económicos y materiales disponibles única y exclusivamente al cumplimiento de la misión del CSN, mediante un uso sostenible de los mismos.

6. Transparencia

Definición	Cómo lograrlo
Conjunto de actos y disposiciones mediante los cuales el Organismo facilita a los trabajadores del CSN, a los ciudadanos y a los grupos de interés el acceso a la información en el ámbito de sus competencias.	● Aportando a la línea jerárquica los argumentos, la información y las justificaciones necesarias para la toma de decisiones en los asuntos que son de su competencia. ● Justificando técnica y jurídicamente las decisiones reguladoras y comunicándolas internamente y a los titulares, a los ciudadanos, a los medios de comunicación y a los grupos de interés en general. ● Proporcionando información, tanto interna como externamente, sobre los argumentos y los criterios aplicados en la toma de decisiones relativas a los planes y estrategias. ● Poniendo a disposición de los grupos de interés y de los ciudadanos, a través de los canales de comunicación adecuados, la información sobre los actos, los procesos y las tomas de decisiones, basada en los principios de rigor, veracidad, precisión e inteligibilidad, con la mayor prontitud posible, compatible con estos principios.

V. Implantación y seguimiento del código ético del CSN

El Consejo asegurará el conocimiento individualizado de este código por los miembros del Pleno y todo el personal del CSN.

El Código Ético será publicado junto con el resto de la información a la que el CSN viene obligado en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La interpretación de los valores y principios contenidos en el Código Ético se realizará por el Comité del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información del CSN, así como la elevación al Pleno del CSN de propuestas de actualización y cualquier tipo de actuación que considere conveniente en relación con las posibles desviaciones respecto a los valores en él contenidos.

Las actuaciones del Comité del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información del CSN en relación a la interpretación de sus valores y la propuesta al Pleno de cualquier actuación en relación a posibles desviaciones, así como las posteriores modificaciones del Código Ético, se regirán por un procedimiento de gestión, que será elevado por la Secretaría General al Comité del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información del CSN antes de la implantación del Código Ético.

En cualquier caso, las ulteriores modificaciones del Código Ético serán objeto de consultas internas, que serán gestionadas por el Comité del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información del CSN, de acuerdo con el procedimiento de gestión administrativa pertinente.

El Comité del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información del CSN, una vez consolidado el borrador tras la evaluación de los comentarios recibidos, lo elevará al Pleno, que procederá a su aprobación definitiva y posterior publicación.

*Aprobado por el Pleno del CSN
en su reunión de 1 de junio de 2016.*

